ORDENANZA Nº 51 REGULADORA DE LOS PRECIOS PÚBLICOS PARA 2006 ESTA-BLECIDOS EN EL ÁMBITO COMPETENCIAL DEL PATRONATO BOTÁNICO MUNICI-PAL 'CIUDAD DE MÁLAGA'

CAPÍTULO I: CONCEPTO

ARTÍCULO 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, el Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga establece los precios públicos por la prestación de servicios y la realización de actividades de la competencia del Patronato Botánico Municipal 'Ciudad de Málaga' que se regirán por la presente Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 2.

Conforme a lo especificado en el artículo anterior, se establecen los siguientes precios públicos:

PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMPETENCIA DEL PATRONATO BOTÁNICO MUNICIPAL 'CIUDAD DE MÁLAGA':

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 1 Venta de publicaciones y otros artículos relaciona-

dos con la Botánica, Jardinería y Medio Ambiente.

PRECIO PÚBLICO NÚMERO 2 Asesoramientos, informes, estudios, proyectos y

asistencia técnica.

CAPÍTULO II: OBLIGADOS AL PAGO

ARTÍCULO 3.

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por el Patronato a los que se refiere el artículo anterior.

CAPÍTULO III: CUANTÍA

ARTÍCULO 4.

Las cuantías de los precios públicos regulados en esta Ordenanza serán las fijadas en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

SERVICIOS:

1. Venta de publicaciones y otros artículos relacionados con la Botánica, Jardinería y Medio Ambiente:

El precio público de venta se determinará a partir del precio de adquisición, que representará el 50% de aquél, reservándose el otro 50% para retribuir el coste de la gestión del vendedor y cubrir el margen del Patronato. En todo caso, el importe resultante se hará coincidir con el múltiplo de 5 céntimos de euro más próximo.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de 2004, en relación a los artículos 9 y 16 de los Estatutos del Patronato y base adicional de su presupuesto, vigentes, el órgano competente del Patronato aprobará la relación de artículos objeto de venta y sus correspondientes precios públicos, fijados a partir del criterio establecido en el párrafo anterior; así como las sucesivas actualizaciones que resulten de la inclusión de nuevos artículos,

la exclusión de otros o la modificación de los precios como consecuencia de la aplicación del referido criterio. Copia sellada de dicha relación habrá de estar a disposición del público, informándose de ello mediante rótulos visibles en los puntos de venta.

2. Asesoramientos, informes, estudios, proyectos y asistencia técnica, según tarifa de colegios profesionales.

CAPÍTULO IV: OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTÍCULO 5.

- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se prestan o se realizan los servicios o desde que se faculta para participar de las actividades.
- 2. El pago de los importes se realizará en metálico o cheque bancario en la Caja del Patronato Botánico Municipal 'Ciudad de Málaga', ya sea en el departamento administrativo correspondiente o en los puntos que dicho organismo establezca al efecto.
 - En todo caso, el Patronato emitirá liquidaciones y las correspondientes cartas de pago para el supuesto al que se refiere el precio público número 2; pudiéndolo hacer igualmente, a requerimiento del interesado, para el precio público nº 1.
- 3. Los precios establecidos en la presente Ordenanza incluyen el IVA. En el caso de que el tipo de IVA aplicable sufriera alguna modificación durante la vigencia de la presente Ordenanza, el precio correspondiente se modificaría aplicándosele el nuevo tipo, redondeando el resultado al múltiplo de 5 céntimos de euro más próximo.

CAPÍTULO V: DISCRECIONALIDAD

ARTÍCULO 6.

- 1. El Patronato Botánico Municipal se reserva, atendiendo a las circunstancias, prescindir de los servicios y actividades contemplados en esta Ordenanza, ya sea con carácter general o específico.
- 2. Igualmente, el Patronato podrá ceder, mediante concurso o subasta, la realización de los servicios y actividades antes descritos a empresas, particulares o entidades sin ánimo de lucro, debiendo ratificarse por el Pleno tal cesión.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El contenido y objeto de esta Ordenanza queda condicionado a lo establecido por disposiciones de obligada aplicación que pudiesen afectarla.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, el día 1 de enero de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.